

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000393-2020-JN/ONPE

Lima, 05 de Noviembre del 2020

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000279-2020-JN/ONPE, mediante el cual se sancionó al ciudadano José Luis Ríos Ramírez, en calidad de ex candidato a vicegobernador regional de Ucayali, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; el escrito presentado por el referido ciudadano con fecha 15 de octubre de 2020; el Informe N° 000246-2020-SG/ONPE de la Secretaría General, así como, el Informe N° 000567-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000279-2020-JN/ONPE de fecha 21 de setiembre de 2020, se impuso sanción al ciudadano José Luis Ríos Ramírez, en calidad de ex candidato a vicegobernador regional de Ucayali, con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por no presentar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018 en el plazo legalmente establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP);

De conformidad con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación. En concordancia con esta norma, el artículo 128° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, establece que:

Artículo 128°.- Impugnación ante el JNE

Resuelto el recurso de reconsideración o transcurrido el plazo para su interposición sin que haya sido presentado por la organización política, por el candidato a cargo de elección popular, por el promotor o por la autoridad sometida a consulta popular de revocatoria, según corresponda, pueden impugnar la resolución de la Jefatura Nacional de la ONPE, ante el JNE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36-A de la Ley. (Subrayado nuestro).

De la disposición anterior, tenemos que el cómputo de los quince (15) días hábiles para interponer el recurso de apelación se debe efectuar desde la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración o desde el día siguiente del vencimiento del plazo para interponer este, sin que se haya presentado.

Es preciso señalar que, la Resolución Jefatural N° 000279-2020- JN/ONPE fue notificada al administrado el 23 de setiembre de 2020 mediante Carta N° 000560-2020-SG/ONPE, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 15 de octubre de 2020. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: SLETTYI



De conformidad con lo dispuesto en el literal z) del artículo 11 del Reglamento de Organización y de Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano José Luis Ríos Ramírez, contra la Resolución Jefatural N° 000279-2020-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano José Luis Ríos Ramírez y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/rca

